

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00683-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	LUZ ADRIANA FRANCO C.C.43.775.788
DEMANDADO	JOSE FREDDY JAIMES VILLAMIZAR C.C. 8.769.667

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, enero 26 de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Enero veintiséis (26) del dos mil veintidós(2022)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con su esposa mayor de edad (Registro Civil de matrimonio). Igualmente en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica por ser pensionado de la Caja de Retiro de la policía Nacional - CASUR, por lo que se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Mayor de edad, promovida mediante apoderado judicial por la señora LUZ ADRIANA FRANCO en calidad de esposa contra el señor JOSE FREDDY JAIMES VILLAMIZAR.

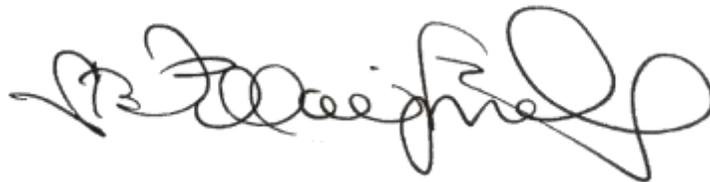
Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del JOSE FREDDY JAIMES VILLAMIZAR, en beneficio de su esposa, la señora LUZ ADRIANA FRANCO el quince por ciento (15%), de la mesada pensional y demás emolumentos que devengue como pensionado de la Caja de Retiro de la POLICIA NACIONAL – CASUR. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

- a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos de la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2021-00683-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora LUZ ADRIANA FRANCO.
- b) Oficiar a Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL., para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado JOSE FREDDY JAIMES VILLAMIZAR C.C. 8.769.667, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Cuarto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 09 de febrero de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 012 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ